

GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que por Decreto Supremo de excepción No. 16393 de 30 de abril de 1979, se autorizo a la Caja Nacional de Seguridad Social, la importación por vía directa de un lote de 144 vehículos con destino a la atención de sus Centros Médicos ? Asistenciales de todo el país.

Que erroneamente se consignó 144 unidades, siendo así que en todos los antecedentes que acompañaron al trámite de referencia, se solicita 142 vehículos, y no 144, siendo necesario aclarar este aspecto para fines de ley.

Que no obstante encontrarse establecido el error de número, es necesario corregirlo mediante el instrumento de la misma jerarquía legal, base de los actos irán a conformar las formalidades, que culminen con los requerimientos de movilizaciones con destino a los diferentes Centros Médico ? Asistenciales de la Caja Nacional de Seguridad Social de todo el país.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO En la vía de aclaración al D. S. No. 16393 de 30 de abril de 1979, se deja establecido que el número de vehículos importados por vía directa por la Caja Nacional de Seguridad Social, con destino a los Centros Médicos Asistenciales del país, son de 142 unidades y no es 144 como erroneamente se consigna en la merituada disposición legal.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Previsión Social y Salud Pública y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Rómulo Mercado Garnica, Armando Reyes Villa, Javier Alcoveza Melgarejo, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Carlos Villarroel Navia, Jorge Zamora Mujía, Arnold Hoffmann Bang Soleto, Edmundo Pereyra Torrico, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Jaime Húmereze Seleme.